

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-0010-O

Quito, D.M., 03 de enero de 2023

Asunto: Proyecto de "ORDENANZA PARA LA REGULARIZACIÓN DEL TRAZADO VIAL AYAPAMBA BARRIO RUMIÑAHUI, UBICADO EN LA PARROQUIA SOLANDA. Iniciativa: Cjla. Mónica Sandival.

Señor Magíster
Fernando Mauricio Morales Enriquez
Concejal Metropolitano
DESPACHO CONCEJAL MORALES ENRÍQUEZ FERNANDO
En su Despacho

De mi consideración:

En relación con el oficio No. **GADDMQ-DC-MCSC-2022-1067-O**, de 30 de diciembre de 2022, suscrito por la señora concejal metropolitana, abogada Mónica Sandoval Campoverde; y en cumplimiento de lo dispuesto en la letra a) del artículo 13 de la Resolución No. C-074, de 08 de marzo de 2016 procedo a realizar la verificación de cumplimiento de requisitos formales, previo al tratamiento por parte de la comisión correspondiente y el Concejo Metropolitano del proyecto de: "ORDENANZA PARA LA REGULARIZACIÓN DEL TRAZADO VIAL DE LAS "OE2B DESDE S22 AYAPAMBA HASTA S23F" BARRIO RUMIÑAHUI, UBICADO EN LA PARROQUIA SOLANDA"; en función de los siguientes fundamentos fácticos y jurídicos:

1. Competencia

El artículo 13, letra a) de la Resolución No. C-074, de 08 de marzo de 2016, establece: "*Para el tratamiento y aprobación de ordenanzas se observará el siguiente procedimiento: a) el proponente de la iniciativa remitirá, mediante oficio, el texto propuesto a la Secretaría General del Concejo que incluya el nombre de la comisión a la que se deberá enviar para el procesamiento adecuado. La Secretaría General luego de verificar el cumplimiento de las formalidades en el texto propuesto y en el plazo máximo de 8 días, enviará formalmente la propuesta al presidente o la presidenta de la comisión correspondiente, para su procesamiento*".

Por su parte, el citado artículo 13, letra a) de la Resolución C-074, se desprende que le corresponde al titular de la Secretaría General proceder a verificar el cumplimiento de las formalidades en el texto propuesto, previo a remitir el proyecto a la Comisión que corresponda, en razón de la materia.

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-0010-O

Quito, D.M., 03 de enero de 2023

En este orden de ideas, se procede a verificar el cumplimiento de requisitos formales exigidos por la normativa aplicable, previo al tratamiento de un proyecto de ordenanza, en el seno del Concejo Metropolitano.

2. Análisis de verificación sobre el cumplimiento de requisitos de procedibilidad

2.1. Iniciativa normativa

La Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito regulan las facultades legislativas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

El artículo 88, letra b) del Código Orgánico de Organización, Autonomía y Descentralización COOTAD, establece, identifica entre las atribuciones y competencias de las y los concejales metropolitanos, “La presentación de proyectos de ordenanzas distritales, en el ámbito de competencia del gobierno del distrito metropolitano autónomo”. Por su parte, el artículo 87, letra v) del Código Orgánica de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe: “*Al concejo metropolitano le corresponde:... v) Regular y controlar el uso del suelo en l territorio del distrito metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra*”.

El presente proyecto de ordenanza alude a la iniciativa asumida por un miembro del Concejo Metropolitano cuyo objeto consiste en aprobar la regularización del trazado vial de las “Oe2B desde S22 Ayapamba hasta S23F”, de acuerdo a las especificaciones técnicas descritas en su articulado y en el plano que se acompaña como elemento constitutivo del presente proyecto.

En definitiva, se concluye que la proponente cuenta con competencia suficiente para asumir la iniciativa legislativa para regular los asuntos relativos al uso de suelo, dentro del Distrito Metropolitano de Quito.

2.2. Requisitos formales

De conformidad con el artículo 322 del COOTAD, los proyectos de ordenanzas deben referirse a una sola materia y contendrán:

- (i) La exposición de motivos,
- (ii) El articulado que se proponga; y,
- (iii) La expresión clara de los artículos que se derogan o reforman con la nueva

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-0010-O

Quito, D.M., 03 de enero de 2023

ordenanza.

i) Unidad Normativa

Teniendo como referencia al objeto de regulación de la presente iniciativa normativa, se constata que, su articulado se limita a asignar designaciones a calles del Barrio Rumiñahui, ubicado en la parroquia Solanda; además de aportar con un plano para su identificación. En suma, se constata que el proyecto en cuestión cumple con el requisito de unidad normativa por referirse a una sola materia.

ii) La exposición de motivos

Dentro del documento analizado, consta que el proyecto cuenta con la debida exposición de motivos, la misma que es clara y coherente con el ámbito de regulación y los objetivos perseguidos por el proyecto. Entre los principales, destacamos:

“El artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD señala: “Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana;

Esta Administración busca mejorar la accesibilidad y conexiones viales, la calidad de vida de los habitantes del sector Reino de Quito; en cumplimiento del artículo 264, de la Constitución de la República del Ecuador.

Los moradores del Barrio Reino de Quito, 2 Etapa parroquia La Mena, son un Asentamiento Humano de Hecho ya consolidado por más de 20 años en el cual ya cuentan con los servicios básicos como son agua, alcantarillado y energía eléctrica.

Para mejorar la calidad de vida han solicitado a la Municipalidad de Quito, que les ayuden con el Levantamiento Topográfico del barrio y el trazado vial de todas las calles del barrio Reino de Quito 2 etapa; Arreglo y colocada de capa asfáltica de las calles; Limpieza de las áreas verdes y bordes de quebrada.

Con el Mejoramiento total de las vías, la calidad de vida de todos los moradores del

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-0010-O

Quito, D.M., 03 de enero de 2023

sector será óptima, ya que en la actualidad no pueden transitar por el lugar, puesto que en verano es la polvareda y en invierno el lodo lo que les dificulta la movilización”.

En definitiva, el proyecto en referencia cuenta con la exposición de motivos exigida por la normativa aplicable, conforme lo exige la normativa para su calificación.

iii) Sobre el articulado que se propone

El mentado proyecto se integra por dos (2) artículos, una (1) una disposición general “única”; tres (3) disposiciones transitorias; y una (1) disposición final. En suma, el proyecto propuesto cumple con el requisito de contener el articulado que propone.

iv) Sobre los artículos que se derogan o reforman

Por tratarse de una normativa inédita, no corresponde analizar el presente requisito; por tanto, se asume que el proyecto cumple con esta exigencia.

3. Comisión que debería procesar el Proyecto

El Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en su artículo 20, establece que las comisiones del Concejo Metropolitano son órganos asesores del Cuerpo Edificio, conformados por concejales y concejales metropolitanos, cuya principal función consiste en emitir: antecedentes, conclusiones, recomendaciones y dictámenes para resolución del Concejo Metropolitano sobre los temas puestos en su conocimiento.

El Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en su artículo 67 prevé los deberes y atribuciones de cada una de las comisiones del Concejo Metropolitano.

De acuerdo con el artículo 67 del Código Municipal, dentro del Eje Territorial, se contempla a la ***Comisión de Uso de Suelo*** a la que, le corresponde:

“Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos para definir las estrategias de desarrollo urbanístico del Distrito primordialmente, regulaciones de uso y ocupación de suelo; proponer reformas a los instrumentos de planificación y gestión constantes en la normativa de suelo, para lograr un crecimiento ordenado y armónico de la ciudad, así como sobre la nomenclatura del espacio público, e informar al Concejo sobre los temas relacionados con estos aspectos”.

Siendo así, y en razón de la materia sobre la que versa el proyecto de ordenanza, la tramitación de la presente iniciativa le corresponde a la **Comisión de Uso de Suelo**.

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-0010-O

Quito, D.M., 03 de enero de 2023

4. Publicación

Finalmente, me permito comunicar que el proyecto en referencia se encontrará disponible para consulta pública en el portal "Concejo Abierto de Quito", gobiernoabierto.quito.gob.ec, Sección Transparencia, Concejo Abierto, Normativa, con el fin de que la ciudadanía pueda dar seguimiento al mismo; y de ser el caso, ejerzan el derecho a acreditarse a la silla vacía, previo al cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Pablo Antonio Santillan Paredes
**SECRETARIO GENERAL
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Referencias:

- GADDMQ-DC-MCSC-2022-1067-O

Anexos:

- proyecto_de_ordenanza_-_calle_ayapamba.docx
- 5. PROPUESTA DISEÑO CALLE Oe2B-BARRIO RUMIÑAHUI-signed-signed_firmado.pdf
- GADDMQ-DC-MCSC-2022-1067-O.pdf

Copia:

Señor Doctor
René Patricio Bedón Garzón Ph. D.
**Concejal Metropolitano
DESPACHO CONCEJAL BEDÓN GARZÓN RENÉ**

Señor Magíster
Juan Carlos Fernando Fiallo Cobos
**Concejal Metropolitano
DESPACHO CONCEJAL FIALLO COBOS JUAN CARLOS**

Señor
Michael Romeo Aulestia Salazar
**Concejal Metropolitano
DESPACHO CONCEJAL AULESTIA SALAZAR MICHAEL ROMEO**

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-0010-O

Quito, D.M., 03 de enero de 2023

Señor Abogado
Isaac Samuel Byun Olivo
Prosecretario General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Doctor
Diego Andres Zambrano Alvarez
Coordinador de Gestión de Concejo
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señorita
Marisela Caleño Quinte
Secretaria de Comisión
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señora
Veronica Patricia Loachamin Jarrin
Gestión de Concejo
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señorita Licenciada
Leslie Sofia Guerrero Revelo
Coordinadora de Gobierno Abierto
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señorita Licenciada
Rosa Herminia Moncayo Bustamante
Asesora
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señor
Hernan Patricio Salazar Rivera
Técnico
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señora
Karolina Elizabeth Rodriguez Llive
Concejala Metropolitana
DESPACHO CONCEJAL SANDOVAL CAMPOVERDE MONICA DEL CARMEN

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Diego Andres Zambrano Alvarez	daza	SGCM	2023-01-03	
Aprobado por: Pablo Antonio Santillan Paredes	pasp	SGCM	2023-01-03	

